



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO ACADÉMICO



ACUERDO N° 007

FECHA: 18 DE MARZO DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL SEMINARIO DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional en su Artículo 69 y Ley 30 de 1992 en su Artículo 28 consagra y reconocen el carácter autónomo a las Universidades.

Que la Ley 30 de 1992 en el artículo 69 establece como funciones del Consejo Académico diseñar las políticas académicas en lo referente al desarrollo académico de la Universidad.

Que el Acuerdo 001 del 22 de enero de 1994 emanado del Consejo Superior Universitario, Estatuto General, establece en su artículo 33 como funciones del Consejo Académico la de definir reglamentaciones académicas a los programas que oferte la Universidad Popular del Cesar.

Que el acuerdo 009 del 21 de febrero de 1994, emanado por el Consejo Superior, Reglamento Estudiantil, en su artículo 55 numeral 3, establece los seminarios como una de las modalidades que se pueden tener en cuenta como requisito de grado.

Que es necesario e imperativo redefinir los conceptos que determinan los elementos del seminario de grado, toda vez que existen problemáticas actuales que han de ser intervenidas por escenarios académicos de esta naturaleza.

Que el Consejo Superior Universitario mediante acuerdo 026 del 26 de noviembre de 2013 derogó el acuerdo 060 del 19 de noviembre de 2005 y concedió facultades al Consejo Académico para que reglamentara mediante acuerdo, previo concepto del Consejo de Facultad de Ciencias Básicas y de Educación el seminario de grado en esta facultad.

En mérito de lo antes expuesto, el Consejo Académico, previo concepto favorable del Consejo de Facultad de Ciencias Básicas y de Educación, en sesión del 18 de marzo de 2014,

ACUERDA:

CAPÍTULO I: NATURALEZA DEL SEMINARIO DE GRADO

Artículo 1. Objeto. El presente acuerdo reglamenta la naturaleza, objetivos, contenido curricular y aspectos administrativos y financieros del seminario de grado ofertado por la Facultad de Ciencias Básicas y de Educación de la Universidad Popular del Cesar.

Artículo 2. Definición. Se entiende por seminario de grado el requisito de grado contemplado en el artículo 55 y 57 del Acuerdo 009 del 21 de febrero de 1994, del



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO ACADÉMICO



ACUERDO N° 007

FECHA: 18 DE MARZO DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL SEMINARIO DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

reglamento estudiantil. El seminario de grado, en la Facultad de Ciencias Básicas y de Educación, es considerado como una posibilidad de formación académica ofertada por la universidad a los estudiantes que optan por este requisito de grado, con lo que se pretende que el estudiante profundice en conocimientos, metodologías y habilidades que contribuyan a la consolidación de competencias profesionales que son concebidas en los valores misionales de los programas adscritos a la facultad.

Artículo 3. Inscripciones. Se podrán inscribir para cursar seminario de grado los estudiantes que hayan aprobado todas las asignaturas del plan de estudio de los diferentes programas ofertados por la Facultad de Ciencias Básicas y de Educación.

Parágrafo 1o: Los estudiantes de Licenciatura en Arte y Folclor también podrán matricular y realizar este seminario de grado, previa autorización del Consejo de Facultad de Bellas Artes.

Parágrafo 2o: Las preinscripciones para la realización del seminario de grado se abrirán una vez terminadas las prácticas pedagógicas.

Artículo 4. Objetivos del seminario de grado. Son objetivos del seminario de grado:

1. Profundizar en temas educativos relacionados con pedagogía, epistemología, metodologías, Tecnología y habilidades lecto-escritoras.
2. Propiciar espacios de reflexión académica en donde se potencien las competencias profesionales de los futuros licenciados.
3. Contribuir al análisis y/ solución de problemas que afecten al sector educativo de la región.

Artículo 5. Los seminarios con opción de grado se ofertarán cada periodo académico. Se podrá realizar seminario de grado extra durante las vacaciones a solicitud de los interesados.

Artículo 6. Aprobación y reprobación del seminario de grado. Para aprobar el seminario de grado es necesario que se apruebe la totalidad de los módulos que lo constituyen. Se entiende por aprobación de un módulo cuando:

1. Se obtiene una calificación igual o superior de tres punto ocho (3.8) en una escala de cero a cinco (0.0 - 5.0) y
2. Una asistencia igual o superior al 85% de la intensidad horaria presencial, señalada para el correspondiente módulo.
3. Presentar y ser aceptado el artículo científico de que trata el artículo 7 de este acuerdo.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO ACADÉMICO



ACUERDO N° 007

FECHA: 18 DE MARZO DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL SEMINARIO DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

Parágrafo: El estudiante que repruebe uno o más módulos podrá repetirlo en el siguiente seminario de grado que la Facultad de Ciencias Básicas y de Educación programe, para lo cual deberá cancelar el valor del módulo reprobado.

Artículo 7. Artículo científico. Una vez terminado la totalidad de los módulos del seminario de grado, el estudiante debe presentar un artículo científico al coordinador del seminario, el cual tendrá la estructura definida por el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas y de Educación. El artículo debe abordar una temática relacionada directamente con los contenidos desarrollados en los módulos del seminario y será presentado a lo sumo por tres (3) estudiantes del seminario de grado.

La valoración de los artículos estará en términos de ACEPTADO o NO ACEPTADO, concepto que emitirá el coordinador del seminario o a quien delegue el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas y de la educación.

Beer

Parágrafo. El artículo científico, será sometido a revisión y evaluación por un par académico interno de la Universidad Popular del Cesar y los que acrediten méritos, a juicio del par evaluador, será publicado por la universidad a través de un documento memorias del seminario de grado.

CAPITULO II: CONTENIDO CURRICULAR

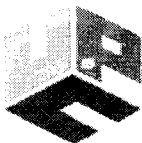
Artículo 8. Contenido curricular. El seminario de grado se desarrollará a través de los siguientes módulos: Pedagogía y Didáctica, Epistemología y Metodología, Tecnología, Lectura y Escritura y Tendencias Educativas.

Parágrafo 1o. El nombre de los módulos es una referencia que indica el contenido esencial de la temática, pero la nominación puede variar según las especificaciones de la propuesta aprobada.

Parágrafo 2o. Cada módulo tendrá una intensidad horaria de veinticuatro horas, de las cuales 16 serán presenciales y 8 virtuales. El Coordinador del seminario constatará que el docente dé cumplimiento a la intensidad horaria incluyendo las horas destinadas a la virtualidad.

X

Artículo 9. Presentación de Propuesta. Los docentes invitados deben presentar una propuesta de realización del módulo que debe incluir: identificación, breve estado del arte, contenidos, metodología, evaluación, bibliografía, propuesta para desarrollar la virtualidad y hoja de vida debidamente soportada.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO ACADÉMICO



ACUERDO N° 007

FECHA: 18 DE MARZO DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL SEMINARIO DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

Parágrafo 1o. Le corresponde al Consejo de Facultad de Ciencias Básicas y de la Educación aprobar la propuesta presentada por el docente invitado.

Parágrafo 2o. El Decano, los Directores de Departamento y los estudiantes, podrán recomendar temas dentro de los módulos, así como docentes que orienten futuros módulos.

Artículo 10. Evaluación del Módulo. Al docente le corresponde realizar tres evaluaciones por cada uno de los módulos, dos que correspondan a actividades presenciales y una virtual. Las evaluaciones presenciales deben ser presentadas al final de cada sesión al Coordinador del Seminario.

Artículo 11. Incorporación presupuestal. Facúltese al rector de la Universidad Popular del Cesar para que mediante resolución incorpore al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2014 y en adelante los valores correspondientes provenientes del desarrollo de los seminarios de que trata el presente acuerdo.

Artículo 12. Vinculación del coordinador del seminario de grado. Autorizar al rector de la Universidad Popular del Cesar para que contrate a un profesional del área de educación como coordinador académico de los seminarios de grado, adscritos a la Facultad de Ciencias Básicas y Educación; dicha contratación será pagada con los ingresos percibidos por el seminario.

Artículo 13. Funciones del Coordinador del seminario de grado. El Coordinador del seminario de grado tendrá entre sus funciones las siguientes:

1. Recepcionar las inscripciones de los estudiantes, diligenciando el formato de inscripción respectivo.
2. Recibir y archivar las notas bancarias correspondientes al valor del seminario de grado.
3. Oficiar como enlace entre los docentes responsables de los módulos del seminario de grado, los directores de departamento y el decano de la Facultad de Ciencias Básicas y de Educación.
4. Ejecutar labores de archivo, correspondencias, transcripción de textos y otros similares que se generen dentro del normal desarrollo de las actividades propias del Seminario.
5. Disponer a tiempo de los materiales (textos, fotocopias, ayudas audiovisuales, etc.) requeridos por cada uno de los docentes para efectos de realizar los módulos del seminario de grado.
6. Presentar un informe al decano de la Facultad de Ciencias Básicas y de Educación que dé cuenta del desarrollo del seminario de grado.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO ACADÉMICO



ACUERDO N° 007

FECHA: 18 DE MARZO DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL SEMINARIO DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

7. Coordinar el desarrollo de los seminarios en lo referente a la parte operativa y administrativa.

Artículo 14. Cantidad de estudiantes por curso. La Facultad de Ciencias Básicas y de Educación programará un curso de seminario de grado con un mínimo de 30 estudiantes.

Artículo 15. Valor del seminario de grado. El valor del seminario será de uno punto ocho (1.8) Salarios Mínimo Mensual Legal Vigente (SMLMV) para el año 2014 y se incrementará anualmente el equivalente al porcentaje del Índice de Precios al Consumidor. La inscripción al seminario será equivalente al 6% del valor del mismo.

Parágrafo: Cada módulo valdrá la quinta parte del valor total del seminario.

CAPÍTULO III: ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

Artículo 16. Cronograma. La Decanatura de Ciencias Básicas y de la Educación realizará un cronograma semestral donde estarán las convocatorias regulares y extras, los contenidos programáticos y las fechas en las que se ofertará el Seminario. Este cronograma debe ser aprobado por el Consejo de Facultad.

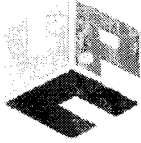
Parágrafo. El cronograma a aprobar debe contener: fecha de inscripción, fecha de matrícula, iniciación del seminario, fechas para reportar notas a la Oficina de Registro y Control Académico y la fecha de culminación del Seminario.

Parágrafo transitorio. La programación del seminario del primer periodo académico de 2014 se ajustará a lo expresado en el presente acuerdo.

Artículo 17. Requisitos. El estudiante que haya terminado académicamente y que elija el Seminario como opción de grado debe hacer llegar a la Coordinación del Seminario: fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%, el formulario de inscripción, certificado de egresado expedido por la Oficina de Registro y Control Académico y el recibo de pago original.

Artículo 18. La Decanatura llevará un registro con los documentos del estudiante del seminario que acopia los documentos originales: formulario de inscripción, recibo de inscripción y pago del seminario, así como el certificado de egresado.

Parágrafo. Cada docente del Seminario debe reportar las notas a la Oficina de Registro y Control Académico una vez finalice el módulo realizado.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO ACADÉMICO



ACUERDO N° 007

FECHA: 18 DE MARZO DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL SEMINARIO DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

Artículo 19. Corresponde a la Decanatura certificar la aprobación del Seminario que debe ser adjuntada al extendido de notas, dicha información queda consignada en la carpeta de grado

Artículo 20. Control de asistencia. El Coordinador, independiente del registro que lleve el docente, hará control de asistencia dos veces por sesión.

Artículo 21. Evaluación. Al finalizar cada uno de los módulos, los estudiantes evaluarán el proceso. Al terminar el seminario se realizará una evaluación general a los procesos y a los docentes.

Artículo 22. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar los 18 días del mes de marzo de 2014


JESUALDO HERNÁNDEZ MIELES
Presidente


IVAN MORÓN CUELLO
Secretario